



Persona Humana
Apertura/Actualización
de Cuenta

REQUISITOS DOCUMENTARIOS PARA LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS COMITENTES PERSONAS HUMANAS

1 | Original y copia de DNI con domicilio actualizado de el o los titulares, o copia certificada de los mismos. Si el domicilio declarado en la ficha de apertura no coincide con el DNI, se deberá aportar una copia de impuesto o servicio a nombre del titular con domicilio actual.

2 | Justificación del origen de fondos (según corresponda):

- . Certificación de ingresos efectuada por Contador, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- . Manifestación de bienes efectuada por Contador, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- . Últimos 3 recibos de haberes.
- . Constancia de inscripción de monotributo y 3 últimos pagos.
- . Copia certificada de escritura de ventas de bienes inmuebles.
- . Contratos de préstamos y acreditación bancaria.
- . Venta de automotores (formulario CETA)
- . O cualquier otra documentación que determine el origen de los fondos.

3 | Constancia de inscripción de sujetos obligados UIF si correspondiere.

4 | Ficha de apertura completa. Se deberán completar TODOS los datos de la ficha de apertura. La firma de la misma se realizará en Rosental S.A. salvo que el titular no pueda concurrir personalmente a nuestras oficinas, en cuyo caso deberá CERTIFICAR LA FIRMA DE LA PRIMERA PÁGINA (por banco o escribano), y las demás serán simples. Posteriormente, remitir la documentación en sobre cerrado a Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario.

Para cualquier información adicional comunicarse con: aperturadecuenta@rosental.com
Personalmente: Córdoba 1441. Tel.: (0341) 420 7500.

DATOS PERSONAS HUMANAS / REPRESENTANTES LEGALES | TITULAR 1

Fecha:

Apellido/s: _____
 Nombres: _____
 Dirección particular: _____
 Ciudad (C.P.): _____
 Provincia/País: _____
 Condición I.V.A: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Lugar de Nacimiento: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: _____ Estado civil: _____

Nº de comitente:

Teléfono Particular: _____
 Móvil: _____
 Email: _____
 Ocupación/Actividad Principal: _____
 Cargo: _____
 Establecimiento Laboral: _____
 Domicilio Laboral: _____
 Teléfono Laboral: _____
 Nombre y Apellido del Cónyuge: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____

Firma y aclaración:

Conformidad otros titulares (firma y aclaración): _____

DATOS PERSONAS HUMANAS / REPRESENTANTES LEGALES | TITULAR 2

Apellido/s: _____
 Nombres: _____
 Dirección particular: _____
 Ciudad (C.P.): _____
 Provincia/País: _____
 Condición I.V.A: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Lugar de Nacimiento: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: _____ Estado civil: _____

Teléfono Particular: _____
 Móvil: _____
 Email: _____
 Ocupación/Actividad Principal: _____
 Cargo: _____
 Establecimiento Laboral: _____
 Domicilio Laboral: _____
 Teléfono Laboral: _____
 Nombre y Apellido del Cónyuge: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____

Firma y aclaración:

Conformidad otros titulares (firma y aclaración): _____

Cartera propia Cartera de Terceros

Cartera propia: comprende las operaciones realizadas por los AGENTES para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes de primera línea, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Así mismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas conanáloga relación de afectividad, de acuerdo con las Normas de CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias y complementarias.

Cartera de Terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera Propia.

NOMBRE DEL OPERADOR: _____



AUTORIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Autorizo a Rosental S.A. a girar los fondos según las instrucciones y debitarlos de mi cuenta comitente. Esta autorización será firmada por mí, por única vez para tal efecto y sólo tendrá fecha de vencimiento con una contra autorización debidamente firmada de mi propia mano.

Banco (1): _____

Titular: _____

N ° de Cuenta Bancaria: _____

CBU: _____

CUIT del Titular de la Cuenta: _____

Banco (1): _____

Titular: _____

N ° de Cuenta Bancaria: _____

CBU: _____

CUIT del Titular de la Cuenta: _____

_____ Firma y Aclaración

_____ Firma y Aclaración

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS - LEY 25.246

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente, declaro/declaramos que los fondos y valores que se aplican a las operaciones que se realizan en mi/nuestra cuenta comitente son provenientes de Actividades Lícitas y se originan en ingresos corrientes/extraordinarios.

También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto/manifestamos que las informaciones consignadas en el presente y en Registro de Comitentes son exactas y verdaderas y que tengo/tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

_____ Firma y Aclaración

_____ Firma y Aclaración



CUESTIONARIO SOBRE EL PERFIL DEL INVERSOR

1. ¿Es la primera vez que realiza inversiones financieras?

Sí

No. Inversiones anteriores (años y tipo): _____

2. ¿Cómo considera sus conocimientos sobre el funcionamiento de los mercados financieros?

Especializados

Básicos

No tengo conocimiento alguno

3. ¿Por qué razón invierte en el Mercado de Capitales?

Para obtener ganancias, a riesgo de perder inversión inicial

Para salvaguardar el capital de la inflación

Para preservar el capital, con rentabilidad mínima

4. ¿Qué porcentaje de sus ahorros destina a inversiones financieras?

Entre 10% y 25%

Entre 25% y 50%

Más de 50%

5. ¿Cuánto tiempo estima que mantendría la inversión?

Menos de 6 meses

Entre 6 meses y 1 año

Más de 1 año

6. Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital

Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad

Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero obtener a mediano/largo plazo una mayor rentabilidad

Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad

7. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:

Recuperaría el total de mis activos

Rescataría una parte de mis activos

Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba

Adicionaría más capital, esperando comprar barato

8. ¿Qué nivel de riesgo asumirá en sus inversiones?

Bajo

Medio

Alto

9. ¿Cuántas veces al año necesitará mover parte del capital invertido?

Nunca

Entre 1 y 6 veces

Más de 6 veces

10. Seleccione con cuál de estos portafolios de inversiones se identifica:

100% en activos de renta fija de corto plazo y mucha liquidez

60% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 40% en renta variable de mediano plazo

40% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 60% en renta variable a largo plazo

100% en activos de renta variable a largo plazo

Resultado del perfil del Inversor: _____

Conservador Intermedio Agresivo

Por la presente declaro haber tomado conocimiento efectivo del Perfil de Riesgo asignado a mi cuenta.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

El que suscribe el presente, ya sea en forma presencial en las oficinas de Rosental S.A. o bien a través de la aceptación de la misma mediante el acceso a la página web www.rosental.com una vez completado el procedimiento de validación respectivo, en adelante denominado el "COMITENTE", solicita a ROSENTERAL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, en adelante denominado "ROSENTERAL" o el "AGENTE" indistintamente (y junto al COMITENTE, las "Partes"), la apertura de una cuenta que se regirá por las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta descriptas a continuación:

CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTA

1. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

1.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con su AGENTE se regirá por el presente convenio, los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados y las disposiciones legales vigentes en la materia dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Unidad de Información Financiera u otros organismos competentes.

1.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (Agente de Liquidación y Compensación y Agente Negociación Propio) y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones. El COMITENTE otorga al AGENTE mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a órdenes generales o las que en forma precisa le transmita.

1.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del COMITENTE, en el domicilio postal o electrónico declarado por aquél ante CNV.

1.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación el correo electrónico declarado en los datos personales. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir y mantener actualizado el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).

2. Obligaciones del AGENTE

2.1 En su actuación general el AGENTE deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

2.1.2 Tener un conocimiento del COMITENTE que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.3 Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte del COMITENTE de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

2.1.4 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que ellas fueron impartidas. Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o, de alguna forma, viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 En los casos de contar con autorización general otorgada por el COMITENTE, deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia del AGENTE.

2.1.7 Tener a disposición de sus COMITENTES toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto. Se enviará mensualmente el estado de cuenta dentro de los 15 días de finalizado el mes calendario conforme el Artículo 17 Capítulo II, Título VII de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 8.2.

2.1.11 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta del AGENTE.

2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 ROSENTERAL deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los COMITENTES propios, como de los Agentes de Negociación con los que haya celebrado un convenio, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

2.2.2 ROSENTERAL deberá hacer lo propio con sus COMITENTES, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2.2.3 ROSENTERAL, en su actuación como ALyC, en el supuesto que actué un AN distinto al ALyC, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

3. Derechos del COMITENTE

3.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.

3.2 Exponer quejas o denuncias por escrito ante el AGENTE, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.

3.3 Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento.

3.4 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierto a su nombre con otro AGENTE.

3.5 Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del AGENTE y, en su caso, del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

3.6 El COMITENTE podrá suscribir convenios con algún Agente Asesor Global de Inversión (AAGI), en cuyo caso deberá informar inmediatamente del mismo al AGENTE.

3.7 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y



en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado de donde el AGENTE sea miembro.

4.2 Composición

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: a) los aportes que efectúen los AGENTES que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los AGENTES de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

4.3 Procedimiento

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE.

5. Alcance de la actuación del AGENTE. Acciones a realizar por el AGENTE que requieran previa autorización por parte del COMITENTE

5.1 Concertación de Operaciones

5.1.1 El COMITENTE nombra como comisionista al AGENTE, quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados autorizados.

5.1.2 El AGENTE pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.

5.1.3 El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al AGENTE para que actúe en su nombre.

5.1.4 Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el COMITENTE al AGENTE, se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el AGENTE a nombre del COMITENTE no contaron con el consentimiento del COMITENTE.

5.1.5 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por el AGENTE como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.6 El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por el AGENTE.

5.1.7 La autorización de carácter general al AGENTE o a un tercero, así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por el AGENTE al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

5.1.8 El COMITENTE acepta que ROSENTERAL actúe asimismo como ALyC para que registre en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora vinculada al Mercado donde se haya concertado la operación, las operaciones por cuenta del COMITENTE.

5.1.9 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto anteriormente y el listado de comisiones incluido en el presente convenio.

5.1.10 El AGENTE informará de las operaciones realizadas en cada caso mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad solicitada por el COMITENTE.

5.1.11 El COMITENTE reconoce que la autorización general otorgada al AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas por el COMITENTE están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

5.1.12 El AGENTE podrá cursar órdenes por cuenta del COMITENTE para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente. Dichas operaciones sólo podrán efectuarse respecto de clientes que revistan la condición de inversores calificados en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de estas Normas, con la salvedad expuesta en el inciso m) del artículo 12 del presente Capítulo.

Las operaciones descriptas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior con los cuales el AGENTE podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

5.1.13 El AGENTE se reserva en todo momento el derecho de no realizar la custodia de títulos-valores, a partir de los diez (10) días de efectuada una comunicación expresa al COMITENTE manifestando tal circunstancia.

Las operaciones que implican débitos (compras, cauciones y/o pases colocadores, ejercicio de opciones, etc.) serán ejecutadas por el AGENTE siempre que existan en la cuenta del COMITENTE los fondos necesarios para abonarlas. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, lanzamientos de opciones cubiertas, cauciones y/o pases tomadores) serán ejecutadas por el AGENTE siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en Caja de Valores S.A. En caso de que el COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, el AGENTE queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

5.1.14 El AGENTE queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del COMITENTE toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. Asimismo, todo saldo deudor devengará automáticamente un interés a favor del AGENTE que podrá variar en forma periódica según las condiciones de mercado. El saldo deudor en cuenta del COMITENTE importa la mora automática del mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Sin perjuicio de ello, el AGENTE se reserva siempre el derecho de exigir del COMITENTE el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. En cualquier caso, en el supuesto que exista un saldo deudor por parte del COMITENTE, el AGENTE tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del COMITENTE, en caso de que su cuenta corriente arrojase saldo deudor exigible por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa de notificación.

6. Descripción de costos

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos adebitar por el AGENTE al COMITENTE serán acordados bilateralmente entre AGENTE y COMITENTE en el Anexo "Costos", el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. El AGENTE podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por email al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web del AGENTE y de la CNV.

7. Descripción de los riesgos de mercado

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido, el COMITENTE exonera de responsabilidad al AGENTE y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El COMITENTE exonera al AGENTE y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones.



7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permita inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.1.4 El COMITENTE declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del COMITENTE y pueden generar pérdidas de capital, no contando en ningún caso con garantía alguna de ROSENtal.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el AGENTE y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad al AGENTE, siendo los Mercados y/o Cámaras Compensadoras responsables por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento del AGENTE

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento de ROSENtal por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por ROSENtal al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

8. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el AGENTE deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE instruye al AGENTE para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE, integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodio de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el AGENTE puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que ROSENtal se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los cada uno de sus COMITENTES.

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza a ROSENtal para que realice, por cuenta del COMITENTE, los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 El AGENTE será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar al AGENTE el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquéllos y/o el AGENTE. Los saldos no retirados por el AGENTE y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el AGENTE, y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el AGENTE podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente al AGENTE autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el AGENTE notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

9. Saldos líquidos del COMITENTE

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados y/o podrá solicitar su inversión al AGENTE, debiendo el AGENTE consultar que hará con los mismos y, de no contar con orden en contrario, transferirlos a la cuenta que hubiese declarado el COMITENTE en la planilla de datos.

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACyP, según el caso, declaradas por el COMITENTE al AGENTE mediante su autorización para transferir.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y del AGENTE

10.1 El COMITENTE podrá, en todo momento, disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 El AGENTE podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso notificar por medio fehaciente al COMITENTE con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al COMITENTE.

10.3 El AGENTE también podrá, ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá



ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

11. Procedimiento ante eventuales reclamos por parte de un COMITENTE

11.1 El COMITENTE deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado ante el Mercado Argentino de Valores S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en la calle Paraguay 777, 8º Piso, de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes de 10:30 a 18 horas, o bien ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), sita en calle 25 de Mayo 175, de la Ciudad de Buenos Aires. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible, acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 136 siguientes y concordantes de la Ley 26.831. La sustanciación del sumario será función de una dependencia de la CNV separada e independiente de la que formule la propuesta de cargos. La dependencia sumariante, una vez sustanciado el sumario, elevará las actuaciones al directorio con sus recomendaciones para la consideración y decisión del mismo. Las decisiones que dicte la Comisión Nacional de Valores, instruyendo sumario y durante su sustanciación, serán irrecuperables pero podrán ser cuestionadas al interponerse el recurso respectivo si se apelara la resolución definitiva.

11.2 Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que ni la CNV ni el Mercado Argentino de Valores S.A. tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los AGENTES y COMITENTE, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función de la CNV se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance de la Ley 26.831.

12. Declaraciones

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 El AGENTE declara que entrega al COMITENTE, y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, el formulario relativo al "perfil del inversor", copia del informe explicativo "Código de Protección al Inversor", y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente, el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el AGENTE informarán los datos que surjan de este convenio. Los datos recabados a través de la presente ficha serán incorporados en una base de datos. Los mismos serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos para la realización de operaciones de bolsa o sobre títulos valores del COMITENTE y demás organismos de contralor. El interesado tiene los derechos de acceso, rectificación y baja.

12.4 El COMITENTE acepta que ROSENTER ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. Para recibir las órdenes en el supuesto que no existiera una autorización de manejo de cartera, el AGENTE podrá utilizar diferentes medios de contacto como ser el presencial, vía internet, correo electrónico, vía telefónica, o cualquier otra que pueda disponerse, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable. El COMITENTE podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y la cancelación será recibida, siempre y cuando la orden no haya sido ya ejecutada. El COMITENTE manifiesta que diariamente revisa y controla, personalmente o a través de la página web de ROSENTER, las operaciones que ROSENTER realiza por su cuenta, orden y riesgo. ROSENTER podrá cursar las órdenes que reciba del COMITENTE para concertar operaciones en un mercado diferente del Mercado Argentino de Valores S.A. ante el cual se haya inscripto el AGENTE –con la debida intervención de otro intermediario registrado en ese otro mercado-, el cual podrá contar con otras modalidades operativas y diferencias en cuanto a los regímenes de garantías aplicables respecto de la misma operatoria realizada en el Mercado Argentino de Valores S.A., todo lo cual es aceptado por el COMITENTE. ROSENTER no se hace responsable y desliga toda responsabilidad frente al COMITENTE respecto de las órdenes realizadas en los últimos diez (10) minutos de la rueda, así como respecto a cualquier modificación en el horario de la rueda dispuesto por los Mercados de Valores respectivos. Del mismo modo, tampoco será responsable frente a las eventuales interrupciones en el SINAC, ni de cualquier otro servicio electrónico de negociación de valores.

12.5 ROSENTER no asume ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas por cuenta y orden del COMITENTE en tanto actúa en carácter de intermediario. A modo de ejemplo, ROSENTER no responde por: (i) la calidad, cantidad, estado, origen o legitimidad de los títulos; (ii) los riesgos o vicios de los mismos; (iii) el mantenimiento de la oferta por parte de los Emisores o Fiduciarios; o (iv) la capacidad para contratar y solvencia de los Emisores o Fiduciarios o cualquier tercero que fuere. El COMITENTE acepta la veracidad, autenticidad y validez de las pruebas de la existencia de las instrucciones cursadas por él, que surjan de los elementos y soportes del sistema informático de ROSENTER, así como toda otra prueba que resulte hábil para acreditar la orden impuesta.

El COMITENTE se obliga a mantener indemne a ROSENTER, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una Parte Indemnizada) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el COMITENTE.

12.6 La no manifestación expresa en contrario del COMITENTE, hace presumir legalmente su autorización para el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de los títulos valores entregados al COMITENTE.

12.7 La Confirmación de las operaciones, que sobre la base de las instrucciones recibidas del COMITENTE efectúe ROSENTER a través de medios electrónicos o faxes, tendrá valor de rendición de cuenta y liberará a ROSENTER de enviar la correspondiente liquidación, la que se encontrará disponible en nuestro domicilio legal de Córdoba 1441, de la ciudad de Rosario.

12.8 Las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales de Apertura de cuenta podrán ser modificadas en cualquier momento por ROSENTER, con necesidad de conformidad previa del COMITENTE, quien deberá tomar conocimiento de los términos de las nuevas cláusulas a través del correo electrónico declarado en los datos personales, o bien personalmente en las oficinas de ROSENTER.

13. Jurisdicción

13.1 Las partes acuerdan someter cualquier diferencia o conflicto que se produjere como consecuencia de la interpretación de este contrato y/o las relaciones que de éste se deriven y/o enmarquen en él, al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, rigiéndose el trámite y procedimiento

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



LISTADO DE COMISIONES

CONCEPTO	GENERAL	DMA	FINANCIAMIENTO
Acciones - Compra / Venta	0.80 % + IVA	0.60 % + IVA	0.80 % + IVA
Bonos - Compra / Venta	0.75% sin IVA	0.50% sin IVA	0.75% sin IVA
Opciones - Compra / Venta	1% + IVA	0.50% + IVA	1% + IVA
Futuros y otros derivados	0,50%	0,25%	0,50%
Negociación de CPD - FCE - Pagaré	1.50% anual + IVA	1,50% anual + IVA	1% anual + IVA
Venta de CPD No Garantizado		1,50% anual + IVA	
Caución Colocadora en pesos		0.20% + IVA cada 30 días	
Caución Colocadora en dólares		0.0411% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Caución Tomadora en pesos		0.25% + IVA cada 30 días	
Caución Tomadora en dólares		0.08219% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Pase tomador en pesos		0.25% + IVA cada 30 días	
Pase tomador en dólares		0.20% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Pase colocador en pesos		0.20% + IVA cada 30 días	
Pase colocador en dólares		0.20% + IVA cada 30 días a TC Oficial	
Suscripción Fideicomisos - ON Bonos		0,50 %	
Suscripciones Letras		0,20 %	
Ledes		0,20 %	
FCI (suscripción y rescate)		Bonificado	
MEP / CCL		1 %	
Canje		\$ 10.000.- + IVA	
Certificado de tenencias Caja de Valores		\$ 10.000.- + IVA	
Mantenimiento Mensual		\$ 2.500.- + IVA	
Cheques Rechazados		\$ 3000.- + IVA	
Transferencia de títulos		\$ 5000.- + IVA por especie	
Transferencia de fondos en Pesos vía MEP		Hasta \$ 300.000.- \$ 3000 + IVA, más de \$ 300.000.- \$ 7500 + IVA	
Transferencia de fondos en Pesos vía Datanet		\$ 1500.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares vía MEP		U\$D 25.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares vía Datanet		U\$D 10.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares Cable		U\$D 20 sin IVA	
Conversión de ADRs		(U\$D 0.05 x ADR + U\$D 75 fijo + \$ 30.000) + IVA	
Emisión de Cheques		\$ 1500 + IVA	
Operaciones en el exterior		U\$D 0,10 x acción o bono (mínimo U\$D 25)	
Cancelación Cedear		U\$D 0.03 + \$ 30.000 + IVA	
Emisión Cedear		U\$D 0.01 + \$ 30.000 + IVA	
Conversión de títulos		\$ 30.000 sin IVA	
Servicio DMA		U\$D 10 + IVA	
Rescate/Extracción CPD, FCE o Pagaré		\$30.000.- + IVA	

DERECHOS DE MERCADO (Todos + IVA)

ACCIONES	TÍTULOS	OPCIONES	CAUCIONES	NEGOCIACIÓN CHEQUES
0,08%	0,01%	0,124%	0,03% cada 90 días	Comprador 0,03% anual + IVA Vendedor 0,06% anual + IVA

CÓMO SE CALCULA EL MONTO DE LA OPERACIÓN

PARA LA COMPRA

MONTO BRUTO DE LA OPERACIÓN + (COMISIONES + IVA) + (DERECHOS DE MERCADO + IVA) = MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN

PARA LA VENTA

MONTO BRUTO DE LA OPERACIÓN - (COMISIONES + IVA) - (DERECHOS DE MERCADO + IVA) = MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN

LIQUIDACIÓN DE DIVIDENDOS

RENTAS Y DIVIDENDOS	ROSENTERAL	CAJA DE VALORES
TIPO	%	MÍNIMO EN \$
Acciones en pesos	1	2000
Títulos públicos en pesos	1	2000
Fideicomisos en pesos	0,10	2000
Oblig. neg. en pesos	0,10	2000
Acciones en dólares	1	2000
Títulos públicos en dólares	1	2000
Fideicomisos en dólares	0,10	2000
Oblig. neg. en dólares	0,10	2000
Dividendos en especies	1	2000
Acciones en euros	1	2000
		https://cajadevalores.com.ar/Servicios/GetContent/6



DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____.
Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____.
Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado, servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.



UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF): NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

RESOLUCIÓN UIF 192/2024

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
 - b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.
- El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.
 - d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



DECLARACIÓN JURADA FISCAL - FATCA Y OCDE/AFIP

Fecha: _____ de _____ de 20_____

TITULAR 1

Nombre y Apellido: _____

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE–, el Acuerdo Intergubernamental FATCA Modelo 1, la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP y sus modificatorias, y la Resolución General 631 del 18/09/2014, el Cliente declara:

- No tengo residencia fiscal distinta a la de la República Argentina y/o Estados Unidos de América.
- Tengo residencia fiscal en los siguientes países, distintos a la República Argentina y/o Estados Unidos de América¹.

País de residencia fiscal	
Número de identificación fiscal ("NIF"/"TIN")	
País emisor de "NIF"/"TIN"	
Motivo por el que no informa A, B, C*	
Si opta por C expícите los motivos	

(A) El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes.

(B) El país de residencia fiscal no requiere el número de TIN.

(C) Número de TIN no disponible por otros motivos.

- Soy una persona estadounidense para la Ley FATCA 2. Mi Número de Seguridad Social es: _____
Mi domicilio (calle, número, ciudad, provincia, código postal y país) es: _____

Firma y Aclaración

TITULAR 1

Nombre y Apellido: _____

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE–, el Acuerdo Intergubernamental FATCA Modelo 1, la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP y sus modificatorias, y la Resolución General 631 del 18/09/2014, el Cliente declara:

- No tengo residencia fiscal distinta a la de la República Argentina y/o Estados Unidos de América.
- Tengo residencia fiscal en los siguientes países, distintos a la República Argentina y/o Estados Unidos de América¹.

País de residencia fiscal	
Número de identificación fiscal ("NIF"/"TIN")	
País emisor de "NIF"/"TIN"	
Motivo por el que no informa A, B, C*	
Si opta por C expícите los motivos	

(A) El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes.

(B) El país de residencia fiscal no requiere el número de TIN.

(C) Número de TIN no disponible por otros motivos.

- Soy una persona estadounidense para la Ley FATCA 2. Mi Número de Seguridad Social es: _____
Mi domicilio (calle, número, ciudad, provincia, código postal y país) es: _____

Firma y Aclaración

1 Esto puede pasar si tienes residencia fiscal u obligaciones fiscales en otros países.

2 Esto puede pasar si naciste en Estados Unidos de América ("EE.UU"), tienes residencia permanente en ese país (Green Card) o si eres residente temporario (con visa de trabajo) o residencia parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario) de EE.UU.



AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS

El abajo firmante, quien oportunamente suscribió la apertura de una cuenta comitente en la sociedad "Rosental S.A AGENTE DE LIQUIDACIÓN y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO, (ALyC y AN - Propio)" en adelante denominado el "Comitente" autoriza expresamente a Rosental S.A AGENTE DE LIQUIDACIÓN y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO, (ALyC y AN - Propio) en adelante denominado "Agente" a operar por cuenta, orden y riesgo del Comitente, toda vez que éste último emita una orden en tal sentido, en la compra o venta de instrumentos financieros derivados incluyendo entre otros: futuros, opciones y swap que se encuentren autorizadas por el Mercado Argentino de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado a Término de Rosario o cualquier otra bolsa o mercados regulados por una autoridad estatal. Para ello el Comitente autoriza al Agente a realizar las transferencias que correspondieren de su cuenta comitente de títulos y de efectivo como depósito de garantías si correspondiera, como así también a firmar en nombre del Comitente por su cuenta, orden y riesgo todos los formularios que correspondieren a fin de realizar operaciones referidas en el primer párrafo. El Comitente manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto del manejo y la operatoria de instrumentos financieros derivados, reconociendo los riesgos financieros y económicos que pueden existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Agente respecto del resultado de las operaciones que el Comitente autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando el Agente dispensado de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a las operaciones que realice el Comitente. Asimismo el Comitente declara y manifiesta conocer la reglamentación dictada por el Mercado Argentino de Valores S.A., para las operaciones de opciones y en especial la circular Nro. 670, aceptando acatar las que se dicten en el futuro, para lo cual suscribe junto con el presente una copia de la referida circular. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas en el primer párrafo del presente que realice el Agente en nombre y por cuenta del Comitente tienen carácter vinculante para éste último. El Comitente manifiesta que diariamente revisa y controla las operaciones que le Agente realiza por su cuenta, orden y riesgo. El Comitente deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el Agente a debitar directamente de su cuenta la remuneración, comisiones y gastos en los que incurra el Agente derivados de las operaciones que realice por cuenta y orden del Comitente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo nombrado por el artículo 5to. Inc ñ), punto 1.h) del Reglamento Operativo del Mercado Argentino de Valores S.A., que reza: "Los Agentes y Sociedades podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes y Sociedades podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas".

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

NEGOCIACIÓN DIRECTA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO – SEGMENTO NO GARANTIZADO NOTIFICACIÓN AL COMITENTE DEL RIESGO INVERSOR (CONFORME LO DISPONE EL PUNTO Ñ) DE LA CIRCULAR N° 820, LA CIRCULAR N° 808 Y 815 DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.)

1) Datos

N ° de comitente: _____
 Nombre y apellido: _____
 DNI: _____ CUIT/CUIL: _____

2) Declaraciones

- a) El Comitente identificado en el punto 1, en adelante "Comitente", por la presente declara que conoce, entiende yacepta el eventual riesgo que implica la compra de cheques de pago diferido en el segmento no garantizado previsto en el punto b.4) y ñ) de la Circular N° 820 del Mercado Argentino de Valores S.A., ante el no pago del cheque por falta de fondos del librador.
- b) De esta manera, el Comitente declara conocer y entender que los valores así adquiridos en el segmento no garantizado, no cuentan con ninguna garantía y que la única fuente de pago es el librador. Acepta que el Mercado Argentino de Valores SA no requiere dentro del mencionado segmento garantía alguna al vendedor.
- c) Consecuentemente, el Comitente comprador de un cheque en el segmento no garantizado, acepta que ante el no pago del cheque por cualquier causa o razón, recibirá de su Agente el cartular o documento emitido por la entidad de custodia o depósito, siendo dicha entrega suficiente para cancelar la operación bursátil registrada en MAV.
- d) Realizada la entrega por MAV al Agente comprador o su comitente, nada más tendrán que reclamar al Mercado. La eventual iniciación del juicio correspondiente para el cobro de sus acreencias contra el librador será responsabilidad exclusiva del comitente comprador o quien éste indique.
- e) Por consiguiente, el Comitente declara que ante un incumplimiento nada tiene que reclamar al Mercado Argentino de Valores S.A. y renuncia a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en la Circular N° 820 u operación antes mencionada.
- f) El Comitente declara, acepta y consiente expresamente que los datos personales declarados en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



SUJETOS OBLIGADOS S/LEY 25.246 COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

Sres. Rosental SA por la presente, en aplicación de la Resolución 21/2018 y 156/2018 de la UIF, referida a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, los abajo firmantes declaramos bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

El/la (1) que subscribe, Sr/Sra. (1) _____ (2), DNI N° _____,
CUIT/CUIL N° _____ por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que:

1. Se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" comprendidos en el artículo 20 Ley N° 25.246 y Modificatorias.

SI NO

2. ¿Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecido en la Ley N° 25.246 y modificatorias, y de las diferentes resoluciones emitidas por la Unidad de información Financiera (UIF)? ¿Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas?

SI NO

3. ¿Se encuentra regulado por alguna autoridad específica la cual verifique vuestro cumplimiento de la normativa en material de PLA y FT?

SI NO

4. ¿Ha sufrido algún tipo de sanción por incumplimiento de las normas PLA y FT?

SI NO

Confirmo que a mi leal saber y entender, la información anterior es correcta, exacta y refleja las políticas acerca de su programa de lucha contra el PLA y FT.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

SUJETOS OBLIGADOS S/LEY 25.246 COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

Sres. Rosental SA por la presente, en aplicación de la Resolución 21/2018 y 156/2018 de la UIF, referida a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, los abajo firmantes declaramos bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

El/la (1) que subscribe, Sr/Sra. (1) _____ (2), DNI N° _____,
CUIT/CUIL N° _____ por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que:

1. Se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" comprendidos en el artículo 20 Ley N° 25.246 y Modificatorias.

SI NO

2. ¿Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecido en la Ley N° 25.246 y modificatorias, y de las diferentes resoluciones emitidas por la Unidad de información Financiera (UIF)? ¿Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas?

SI NO

3. ¿Se encuentra regulado por alguna autoridad específica la cual verifique vuestro cumplimiento de la normativa en material de PLA y FT?

SI NO

4. ¿Ha sufrido algún tipo de sanción por incumplimiento de las normas PLA y FT?

SI NO

Confirmo que a mi leal saber y entender, la información anterior es correcta, exacta y refleja las políticas acerca de su programa de lucha contra el PLA y FT.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Observaciones

- (1) Tachar lo que no corresponda
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar categoría Sujeto Obligado según ar/árticulo 20 Ley N° 25.246 y modificatorias.



AUTORIZADO

Autorizamos a la/s personas que se detallan a continuación a realizar intervenciones en mi/nuestra cuenta comitente según el siguiente alcance (tildar la opción elegida):

AMPLIA

Ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta, retirar y suscribir transferencias de valores y títulos, efectuar cobros de importes resultantes de la operatoria y en general, realizar todo tipo de actos relacionados con la operatoria y movimiento de la presente cuenta.

RESTRINGIDA

Solicitar/realizar transferencias de fondos, retirar o entregar valores y solicitar información de la cuenta.

EN NINGÚN CASO EL AUTORIZADO PODRÁ MODIFICAR DATOS PERSONALES DEL/LOS TITULARES.

Fecha _____
 Apellido _____
 Nombre _____
 DNI/LE/LC/Pasaporte _____
 Dirección Particular _____
 Ciudad (C.P.) _____
 Provincia/ País _____
 Condición IVA _____
 CUIT/ CUIL/ CDI _____
 Nacionalidad _____
 Lugar y Fecha de Nacimiento _____
 Sexo _____
 Teléfono Particular _____
 E-mail _____

Firma Autorizado: _____

Firma Autorizante: _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____ . País y Autoridad de Emisión: _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____
 Lugar y fecha: _____

 Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

-
- (1) Tachar lo que no corresponda.
 - (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
 - (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
 - (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.



APODERADO

DATOS PERSONALES APODERADO

Fecha _____
 Apellido _____
 Nombre _____
 DNI/LE/LC/Pasaporte _____
 Dirección Particular _____
 Ciudad (C.P.) _____
 Provincia/ País _____
 Condición IVA _____
 CUIT/ CUIL/ CDI _____
 Nacionalidad _____
 Lugar y Fecha de Nacimiento _____
 Sexo _____
 Teléfono Particular _____
 E-mail _____

Firma Apoderado: _____

Firma Poderdante: _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

.....

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjero, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

MODALIDADES DE VINCULACION (RG 731/2018 – CNV):

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara optar por las siguiente/s modalidad/es para la vinculación con el agente. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente:

- Administración discrecional total
 Administración discrecional parcial
 Instrucciones específicas según las siguientes modalidades de captación de órdenes:

- Personalmente en las oficinas de Córdoba 1441 de la Ciudad de Rosario
- Por correo electrónico a la dirección declarada (operaciones@rosental.com)
- Telefónicamente al 420-7500
- Por Internet mediante los accesos DMA brindados
- A través de la web en el sitio (www.rosental.com) con usuario y claves gestionadas por el comitente.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración**CONVENIO FIRMADO CON AAGI (AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES) O AP (AGENTE PRODUCTOR) (RG 731/2018 – CNV):**

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara haber firmado convenio con un AAGI o AP. En caso afirmativo, dejo expresa constancia de la identificación del mismo. En caso negativo me comprometo a informar tal situación de inmediato.

- Si
No

En caso afirmativo:

Denominación del AAGI: _____

Denominación del AP: _____

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

AUTORIZACIÓN DE CARTERA DISCRECIONAL PARCIAL PARA LA NEGOCIACIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO (CPD)

El abajo firmante, en adelante denominado el "Poderdante", por la presente encarga y autoriza expresamente y en la forma más amplia y general posible, a "Rosental S.A." en su condición de agente de liquidación y compensación y agente de negociación - propio, (ALyC y AN – Propio), en adelante el "Apoderado", a que negocie los Cheques de Pago Diferido Avalados (en adelante "CPD") que el Poderdante le entregue para su negociación en los mercados autorizados por la CNV y perciba los fondos producto de dicha negociación, debiendo los mismos ser retirados dentro de las 48 hs, mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria titularidad del Poderdante. El Poderdante pondrá en conocimiento del apoderado previamente el cheque de pago diferido o el lote de cheques de pago diferido que desea negociar, autorizándolo a operar por cuenta, orden y riesgo del Poderdante. Dicha comunicación podrá ser realizada por escrito, de manera presencial o por correo electrónico. El Apoderado queda facultado por la presente a negociar los CPD en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio profesional y y a las tasas de mercado, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica o consentimiento previo del Poderdante. Todo ello en los términos previstos por las Normas CNV y la Ley 26.831 y su reglamentación así como toda otra norma que en el futuro se dicte. Asimismo el Poderdante declara y manifiesta conocer las reglamentaciones dictadas por el Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos SA y Caja de Valores S.A., comprometiéndose a endosar los cheques en caso de ser requerido . El Poderdante manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto de la operatoria de negociación de CPD, reconociendo los riesgos financieros y económicos que pueden existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Apoderado respecto del resultado de las operaciones que el Poderdante autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando el Apoderado dispensado de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a la tasa, conveniencia o condiciones de mercado. El Apoderado no asegura la tasa de descuento ni la venta de los CPD, los cuales dependerán de las condiciones de mercado. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas en el presente que realice el Apoderado en nombre y por cuenta del Poderdante tienen carácter vinculante para éste último. El Poderdante manifiesta que revisa y controla las operaciones que el Apoderado realiza por su cuenta, orden y riesgo, contando para ella de acceso a la intranet de Rosental S.A. donde diariamente se reflejan las operaciones, liquidaciones, boletos y estados de cuenta. El Poderdante autoriza asimismo al Apoderado a debitar directamente de su cuenta la remuneración, comisiones y gastos en los que incurra el Apoderado derivados del manejo de la cuenta comitente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por el Reglamento Operativo del Mercado Argentino de Valores S.A. que reza: "Los Agentes podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas". El Apoderado informará de las operaciones realizadas en cada caso mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad que dicte la normativa o ante solicitud expresa del Comitente. El Poderdante deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el Apoderado reciba fehacientemente una comunicación emitida por el primero, notificando la revocación de la misma.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL PARCIAL DE CARTERA

El abajo firmante, en adelante denominado el "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza a Rosental S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO (ALyC y AN – Propio), en adelante el "MANDATARIO", para que, en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado y en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, las operaciones respectivas en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión, en los siguientes instrumentos:

- Renta Fija (bonos, letras, FF, ON, VCP, CPD, pagarés, cauciones, pases bursátiles, etc)
- Renta Variable (acciones, bonos corporativos, ADRs, CEDEARs, etc)
- FCI
- Instrumentos de Cobertura (futuros, opciones, swaps, etc)
- Otros: _____

Para operar en instrumentos no mencionados el MANDATARIO se regirá por las órdenes emitidas por el MANDANTE mediante los mecanismos de comunicación previstos en el Convenio de Apertura de Cuenta.

Los fondos líquidos sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por el MANDATARIO y siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, en caso de que así lo autorice el MANDANTE en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedarán a disposición del MANDANTE y serán invertidos de conformidad con las ordenes específicas emitidas por este.

La actuación del MANDANTE se circunscribe al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el MANDATARIO podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el MANDATARIO celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional parcial de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional d Valores).

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia.

Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscite con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos Rosental S.A constituye domicilio en Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario y el/los firmante/s en el domicilio declarado donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL TOTAL DE CARTERA

El abajo firmante, en adelante denominado el "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza a Rosental S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO (ALyC y AN – Propio), en adelante el "MANDATARIO", para que en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE en valores negociables de cualquier tipo conforme lo dispuesto por la ley 26.831, de acuerdo con el leal saber y entender del MANDATARIO, y cuándo le resulte oportuno colocarlos, transarlos, convertirlos, negociarlos, o disponer de ellos en cualquier otra forma, incluyendo la constitución de garantías, márgenes y/o pago de diferencias en los mercados de derivados, realizando dichas operaciones en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado, todas aquellas inversiones y operaciones, disposiciones y demás actos con los bienes entregados, en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, asimismo el MANDATARIO podrá invertir los fondos líquidos en beneficio del MANDANTE en instrumentos, incluidos los fondos comunes de inversión, siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, circunscribiendo su actuación al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el mandatario podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el mandatario celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional total de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional de Valores).

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia.

Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscite con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos Rosental S.A constituye domicilio en Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario y el/los firmante/s en el domicilio declarado en el convenio de apertura de cuenta donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE FCI Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA

Rosario, _____ de _____ de 20_____

Quien suscribe la presente _____, DNI N° _____, en carácter de _____; en adelante denominado el "Poderdante", por la presente encarga y autoriza expresamente, y en la forma más amplia y general posible, a ROSENTAL S.A. en adelante el "Apoderado", a que administre y gestione los fondos que el Poderdante tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente N° _____, autorizándolo a operar por cuenta, orden y riesgo del Poderdante en la suscripción y rescate de cuotapartes de fondos comunes de inversión, suscripciones de Valores de Deuda Fiduciarios de Fideicomisos Financieros con oferta pública, o bien realizar cualquier otro tipo de operaciones o transacciones sobre títulos o derechos de valores. El Apoderado podrá realizar las referidas operaciones en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión.

El Comitente da su conformidad a la autorización descripta precedentemente y manifiesta conocer y aceptar que los datos y la documentación recabados a través de su legajo serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos, así como también firmar en nombre del Poderdante todos los formularios de suscripción y liquidación de suscripción o solicitudes de rescate y liquidación en los términos previstos en los Artículos 6 y 7, Sección I, Capítulo I del Título V de las normas 2013 de la CNV sobre fondos comunes de inversión así como todo otro documentos y contrato que resulten necesarios para llevar adelante la administración y a los fines solicitados en cumplimiento a la normativa de la UIF y a las normas que en un futuro se dicten.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

CARTA MANDATO

Rosario, _____ de _____ de 20_____

El que suscribe la presente _____, en carácter de _____, de la cuenta comitente N° _____; a nombre de _____; autorizo expresamente a Rosental S.A. (el "Agente Colocador"), salvo decisión en contrario del Agente de Administración y/o del Agente de Custodia que corresponda, para que por mi cuenta y orden y en mi representación, según las instrucciones que a tales efectos comunicare al Agente Colocador:

1. abone al Agente de Custodia, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuotapartes que efectúe el suscripto a través del Agente Colocador;
 2. perciba el importe correspondiente al rescate de las cuotapartes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta recaudadora del Agente Colocador, para que éste proceda a su pago al suscripto;
 3. instruya las suscripciones y rescates en los Fondos Comunes de Inversión, por mi cuenta y orden, suscribiendo la documentación necesaria a tal fin.
- Declaro haber recibido del Agente Colocador un ejemplar del texto vigente del reglamento de gestión de cada FCI tildado en la Constancia Recibo Entrega que al efecto se acompaña. Por tanto, libero de toda responsabilidad al Agente de Custodia por los importes que le entregue al Agente Colocador hasta tanto éste los transfiera al Agente de Custodia y/o por los pagos de los rescates que el Agente de Custodia efectúe al Agente Colocador en virtud del presente mandato, y me obligo en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al Agente de Custodia en caso que decida la revocación del mandato otorgado al Agente Colocador.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONSTANCIA ENTREGA REGLAMENTOS DE GESTIÓN EN SUSCRIPCIÓN PRESENCIAL

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es regirá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia. El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.cnv.gob.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI

Adcap Renta Dólar (Aprobado por Resolución CNV Nº 18.575 de fecha 23/03/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap IOL Acciones Argentina (Aprobado por Resolución CNV Nº 16.938 de fecha 11/10/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Pesos Plus (Aprobado por Resolución CNV Nº 16.938 de fecha 11/10/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV Nº 15.732 de fecha 20/09/2007)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Renta Provincial (Aprobado por Resolución CNV Nº 18.008 de fecha 22/03/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
AdCap Renta Fija Argentina (Aprobado por Resolución CNV Nº 15.732 de fecha 20/09/2007)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Retorno Total (Aprobado por Resolución CNV Nº 16.790 de fecha 12/04/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

CUSTODIO

TILDAR

DENOMINACIÓN DEL FCI

FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. A \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. B \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. D \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. E \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. A \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. B \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. D \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. E \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>

CUSTODIO

TILDAR

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Delta Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Latinoamérica (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Recursos Naturales (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Select (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión IV (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Moneda (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Internacional (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Empresas Argentinas FCI Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Federal I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Multimercado I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.6463 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión II (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 29/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Crecimiento Fci Abierto Para Proy. Productivos De Economias Regionales E Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 17.667 de fecha 07/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Rj Delta Gestión III (Aprobado por Resolución CNV N° 17.506 de fecha 11/09/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Performance (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión V (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión VI (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión VII (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión VIII (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Renta Dolares Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.998 de fecha 30/10/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Schroder Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Corto Plazo (Aprobado por Resolución CNV N°18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Infraestructura Fci Abierto Para Proyectos Productivos De Economías Regionales	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
E Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 18/05/2010)		
Schroder Retorno Total Dos (Aprobado por Resolución CNV N° 18.463 de fecha 19/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Total Tres (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 08/02/2018)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Dys Pyme (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 17.144 de fecha 29/07/2013)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Quinque La Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Ahorro Dolares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La capital Sinceramiento Ley 27.260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Empresas Argentinas Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Estratégico (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Performance (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Total Return (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Deuda Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinque La Renta Fija Dolares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



INTL GAINVEST S.A.

Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Gainvest FF (Aprobado por Resolución CNV N° 469 de fecha 18/03/2004)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Fija Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 551 de fecha 16/11/2006)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 601 de fecha 17/09/2009)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Fondo Común de Inversión Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 613 de fecha 22/07/2010)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Fondo Común de Inversión Gainvest Renta Fija Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 622 de fecha 29/12/2010)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Infraestructura Fondo Común de Inversión Abierto para Proyectos Productivos de Economías Regionales e Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 649 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Regional (Aprobado por Resolución CNV N° 650 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 651 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Fija Protección Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 678 de fecha 06/09/2012)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Balanceado (Aprobado por Resolución CNV N° 679 de fecha 06/09/2012)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 743 de fecha 08/08/2014)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 744 de fecha 08/08/2014)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 784 de fecha 30/07/2015)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Capital III (Aprobado por Resolución CNV N° 835 de fecha 14/07/2016)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Crecimiento III (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Megainver Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Ahorro Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 19.428 de fecha 28/03/2018)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.217 de fecha 08/09/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Ahorro Dólar (Aprobado por Resolución CNV N° 18.380 de fecha 24/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Fija Dólar (Aprobado por Resolución CNV N° 18.364 de fecha 17/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Fija LATAM (Aprobado por Resolución CNV N° 18.448 de fecha 12/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Consultatio Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Acciones Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 1 7376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Ahorro Plus Argentina F.C.I. (Aprobado por Resolución CNV 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Balance Fund (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Deuda Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 117376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Estrategia (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Income Fund (Aprobado por Resolución CNV N° 18.468 de fecha 19/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Liquidez Ley 27.260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.337 de fecha 10/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Balanceada (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Fija Argentina F.C.I. (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Local (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Nacional (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta y Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Táctico (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Arbitraje (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Multiestrategia (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Intervención del PERSONAL del Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, presente en la entrega al COMITENTE de la copia íntegra del texto del reglamento de gestión:

Firma y Aclaración

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en (denominación de la entidad financiera interveniente), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, (denominación de la entidad financiera interveniente) se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.